

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 7

Referencia:

Año: 1988

Fecha(dd-mm-aaaa): 05-03-1988

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 21017

Publicada el: 28-03-1988

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.218

Rollo: 11

Posición: 1387

miento de las obligaciones mencionadas la empresa ha consignado la Garantía de Contrato No. 81P03287, expedida por la Compañía Panameña de Seguros, S.A., a favor del Tesoro Nacional, por la suma máxima de MIL BALBOAS (B. 1,000.00) vigentes hasta el 9 de octubre de 1988.

Que en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa concesionaria, el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, establecerá la acción necesaria para can-

celar la licencia otorgada.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad EXXON CHEMICAL PANAMA, S.A., renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas al exterior de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por un plazo que vence el 9 de octubre de 1988.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

CARLOS A. GARCIA M.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 9 de marzo de 1988.

PEDRO BOLAÑOS R.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO

CONSEJO DE GABINETE

MODIFICASE UN ARANCEL

DECRETO No. 7
(de 5 de marzo de 1988)
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA
EL ARANCEL DE IMPORTACION"

EL CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Modifícase la siguiente partida del Arancel de Importación, la cual quedará así:

PARTIDA: 031-02-01

DESCRIPCIÓN: Bacalao salado, Seco o Ahumado, sin preparar.

DERECHO ADUANERO: 3.5 por ciento A.V. ó 0.03 K.B.

ARTICULO 2o.: Incluir el producto Bacalao Salado, Seco o Ahumado sin preparar, al régimen y normas que establezca la Oficina de Regulación de Precios;

ARTICULO 3o.: Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa;

ARTICULO 4o.: Este Decreto comen-

zará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HECTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro de Educación, Encargado
JORGE AROSEMENA

El Ministro de Obras Públicas,
ROGELIO DUMANOIR

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,

HIRISNEL CUCRE S.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado

HIRISNEL CUCRE S.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado

RAUL TOBOADA

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ C.

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
RICAURTE VASQUEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 47-84
La suscrita Juez Sexto del Circuito de 1º Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A

ROGER FERMIN SAMUDIO, con cédula de I.P. Nº 4-161-719, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito

de LESIONES PERSONALES, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado un resolución que en su parte motiva dice lo siguiente:
"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.
VISTOS: